

FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
22 de febrero de 2013	05 de abril de 2024
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
“LVIII” Legislatura del Estado de México	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Estatal	Económica, Social o Administrativa
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
ODAPAS Atlacomulco (Cultura del Agua)	
Ámbito de aplicación	Sectores o Sujetos Regulados
Sociedad en general, sector empresarial, sector comercial y servidores públicos del Municipio de Atlacomulco, del Estado de México.	Usuarios o usuarias del ODAPAS Atlacomulco, empresarios, comerciantes en general y servidores públicos del Municipio de Atlacomulco, del Estado de México.
Índice de la Regulación	
No aplica	
Objetivo de la Regulación	
<p>I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes; II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos a quienes rige esta Ley; III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua; IV. El control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y municipal; V. La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema Estatal del Agua como corresponda; VI. La atención prioritaria de la problemática que presenten los recursos hídricos del Estado, su calidad y cantidad; VII. La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua; VIII. La definición del marco general para la formulación y aplicación de normas para la gestión integral del agua; IX. La implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos; X. La promoción y ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua; y XI. El establecimiento de un régimen sancionatorio que castigue la contaminación, el mal uso y el despilfarro de los recursos hídricos.</p>	
Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación	
Artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación	
No aplica	
Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación	
<p>Visitas de verificación y/o inspección. Con el objetivo de comprobar que los usuarios, concesionarios o permisionarios, y los terceros con ellos relacionados, cumplen con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que les sean aplicables. Asimismo podrán requerir en estas visitas los datos e informes que estimen necesarios.</p>	

Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias

Artículo 151. Ley del Agua para el Estado de Mexico y Municipios

Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación

No aplica

Palabras clave para identificar la Regulación

Agua, uso, aprovechamiento, agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales

¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?

No aplica

Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>